

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 155

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA ENMENDAR LA SECCION 3RA. DE LA ORDENANZA NUM. 103, SERIE 1991-92.

Por Cuanto : La Sección 3ra. de la Ordenanza Núm. 103, Serie 1991-92, lee como sigue: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio a arrendar mediante el procedimiento de Subasta Pública, señalado en la Ley Municipal vigente, los sitios públicos que él considere apropiados para la instalación de los artefactos de diversión y picas durante el período del 8 de mayo al 17 de mayo de 1992, tales como: machinas, sillas giratorias, estrellas, picas que operen mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos operados por manivela. Se establece la suma de \$ 125,000.00, como mínimo para la concesión del licitador que concurra a la subasta anterior expresada.

Por Cuanto : El día 1ro. de abril de 1992 fue celebrada la subasta antes mencionada y esta fue declarada desierta al no comparecer licitador alguno a la misma.

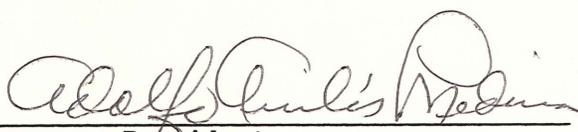
Por Cuanto : Se hace necesario bajar la cantidad mínima para la concesión del licitador y publicar otra subasta para los mismos fines.

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 6 DE ABRIL DE 1992.**

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 3ra. de la Ordenanza Núm. 103, Serie 1991-92, para que lea como sigue:

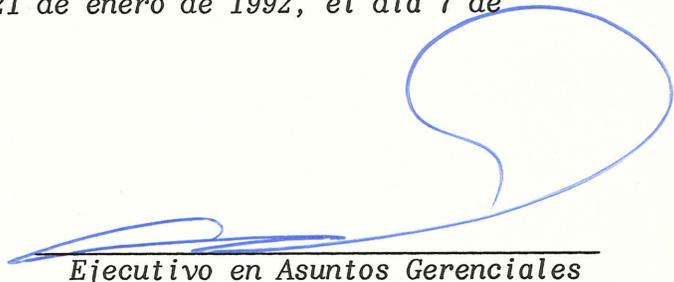
Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de este Municipio a arrendar mediante el procedimiento de subasta pública, señalado en la Ley Municipal vigente, los sitios públicos que él considere apropiados para la instalación de los artefactos de diversión y picas durante el período del 8 de mayo al 17 de mayo de 1992, tales como: machinas, sillas giratorias, estrellas, picas que operen mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos operados por manivela. Se establece la nueva suma de \$ 110,000.00, como mínimo para la concesión del licitador que concurra a la subasta anterior expresada.

Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo en Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 91.9 de fecha 21 de enero de 1992, el día 7 de abril de 1992.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

Ejecutivo en Asuntos Gerenciales

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal**

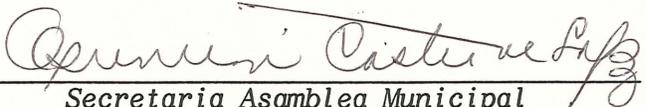
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 155, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 6 de abril de 1992.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruíz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo en Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 91.9 de fecha 21 de enero de 1992, el día 7 de abril de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.


Secretaria Asamblea Municipal